



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO  
DE COLABORACION QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2040

ARICA, 27 NOV 2013

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 1520 de fecha 14 de septiembre de 2011, que Aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
2. Oficio N° 7660 de fecha 15 de noviembre emitido por el Sr. Pedro Pablo Errazuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
3. El Memorándum N°2792 de fecha 25 de noviembre de 2013 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. La Modificación de Convenio de Colaboración, de fecha 21 de octubre de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013, lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Los Antecedentes indicados en la cláusula segunda del instrumento en cuestión.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Colaboración, de fecha 21 de octubre de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**"MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y  
PARINACOTA**

En Santiago de Chile, a 21 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **José Durana Semir**, ambos domiciliados en avenida General Velásquez N° 1775, Comuna y ciudad de Anca, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", Representado por su Ministro, don **Pedro Pablo Errázuriz Domínguez**, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes suscribieron un convenio de colaboración celebrado con fecha 9 de Agosto de 2011, con el objeto de establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación del Programa Nacional de Renovación de buses,

minibuses, trolebuses y taxibuses. Dicho instrumento fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1520, de 14 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional de Anca y Parinacota, y Resolución Exenta N° 2252, de 10 de agosto de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**SEGUNDO:** Por este acto, las partes acuerdan modificar el Convenio citado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

a) Reemplazar el texto de la cláusula SEGUNDA del Convenio por el siguiente:

*"El objeto del convenio que se suscribe a través de este instrumento, es establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría técnica que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación del Programa Nacional de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante e indistintamente "el Programa".*

b) Reemplazar el texto del N° 2 del literal a) de la cláusula TERCERA, por el siguiente:

*"2. Durante la vigencia del Programa, remitir al Ministerio, al término de cada convocatoria, un informe relativo al proceso de pago del valor de compra a los postulantes del Programa."*

c) Eliminar el texto N° 3 del literal a) de la cláusula TERCERA.

d) Reemplazar el texto del literal b) de la cláusula TERCERA, por el siguiente:

*"b) Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:*

- 1. Proponer al Gobierno Regional un procedimiento mediante el cual se efectúe la convocatoria a que hace referencia el artículo 2° del Reglamento.*
- 2. Poner a disposición del Gobierno Regional, durante la vigencia del Programa, una consulta en línea que permita obtener los montos anuales del valor de compra, que se señalan en el artículo 7° del Reglamento.*
- 3. Asesorar al Gobierno Regional en las tareas de recepción, revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos que se señalan en el artículo 8° del Reglamento. Para estos efectos, el Ministerio publicará un aviso en el Diario Oficial, a través del cual se invite a las personas naturales o jurídicas que deseen participar del Programa, en calidad de chatarrizadores, para que presenten sus antecedentes en el plazo que se establezca al efecto, quienes deberán cumplir, a lo menos, con los requisitos que se mencionan en la norma reglamentaria precitada.*
- 4. Informar al Gobierno Regional el resultado de la asesoría señalada en el numeral anterior, individualizando a las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos para participar en el Programa en calidad de chatarrizadores.*
- 5. Informar al Gobierno Regional sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir un determinado chatarrizador, que lo inhabilite para seguir participando en el Programa.*
- 6. Asistir técnicamente, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en la revisión de los antecedentes que deben presentar los postulantes al Programa, de conformidad a lo establecido en el Reglamento.*
- 7. Informar al Gobierno Regional el resultado de la asesoría señalada en el numeral anterior.*
- 8. Asistir técnicamente, a través del Programa Nacional de Fiscalización y de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Arica y Parinacota, en el proceso de supervisión del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el artículo 8° del Decreto N° 44 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, relativo a los procesos de destrucción de los vehículos salientes, debiendo remitir al Gobierno Regional, al finalizar el proceso de destrucción, las partes o piezas donde consten los números de motor y chasis, informes de destrucción del Chatarrizador y a lo menos un acta de fiscalización a los chatarrizadores que poseen en su punto de chatarrización de los vehículos salientes de la región.*
- 9. Informar anualmente al Gobierno Regional la nómina de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses que cumplen con los requisitos que se señalan en las letras a), c) y 0 del artículo 40 del Reglamento.*
- 10. Asesorar a los Gobiernos Regionales en la determinación de los montos anuales del valor de compra, para cada una de las combinaciones de antigüedad del vehículo saliente y entrante, obtenidos a partir de la fórmula que se señala en el artículo 7 del Reglamento, y publicar sus resultados en el Diario Oficial. A partir del año 2012 y en forma sucesiva, la determinación del valor de compra deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, reajustándose, según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas."*

e) Reemplazar el texto de la cláusula SEXTA por el siguiente:

*"Para los efectos del presente convenio, el Gobierno Regional designa como contraparte técnica e interlocutor al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, y el Ministerio al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Anca y Parinacota o, en su defecto, a quienes éstos designen para actuar en la calidad antes indicada."*

**TERCERO:** En todo lo demás no modificado rige íntegramente el convenio de colaboración singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTO:** La personería de don **José Durana Semir** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.196, de 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería de don **Pedro Pablo Errázuriz Domínguez**, para actuar en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 33, de 16 enero de 2011, del Ministerio del Interior.

Dichos actos administrativos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia, firman los representantes de las partes en cuatro ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); PEDRO PABLO ERRAZURIZ DOMINGUEZ, MINISTRO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES (Posee un timbre y una firma ilegible)".

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. DAF
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes